



Resolución Gerencial General Regional N° 416 -2020-GR. APURIMAC/GG.

Abancay, 15 OCT. 2020

VISTOS:

Informe N° 427-2020-GRAP/09/GRPPAT de fecha 25 de setiembre de 2020 remitido por la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (e) Econ. Denabeth Peña Cayturo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política y económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1203, se crea el Sistema Único de Trámite (SUT) para la Simplificación de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública,

Que, el Sistema Único de Trámite - SUT, tiene por finalidad, registrar, integrar y optimizar los procesos. respecto a la elaboración, aprobación y publicación de los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las entidades públicas bajo los lineamientos emitidos por el ente rector, es decir, la de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, responsable de su administración. Siendo que el registro y actualización de la información en el SUT es de obligatorio cumplimiento para cada una de las entidades de la administración pública.

Que, el Art. 10° del Decreto Legislativo N° 1203 que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) señala: "Los Titulares de Pliego son responsables de garantizar la implementación del SUT en sus respectivas entidades", sin perjuicio de la responsabilidad administrativa de los servidores o funcionarios públicos que, sin justa causa, incumplan su implementación.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, que establece las disposiciones para el desarrollo, registro, integración y optimización del proceso de elaboración, aprobación y publicación del Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA);

Que, el Artículo 8° numeral 8.1 del referido reglamento, establece que las entidades de la administración pública, mediante Resolución de Secretaría General, Gerente General o quien haga sus veces se designa al responsable de la Administración de Usuarios para acceder al SUT, remitiendo dicha información a la dirección electrónica: sut@pcm.gob.pe. Asimismo, establece que el órgano responsable, de las funciones de elaboración y/o modificación del TUPA, o quien haga sus veces, es el encargado de coordinar y gestionar su realización a través del SUT contando con la participación activa de los órganos y/o unidades orgánicas a cargo de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM-SGP de fecha 15 de enero de 2020, se aprueba la actualización del "Manual de Usuario del Sistema Único de Trámites", donde se establece como parte de la Fase Preparatoria, la designación del Responsable de Administración de Usuarios para acceder a dicho sistema, precisando asimismo, que debe remitirse la resolución y los datos del responsable a la dirección electrónica: sut@pcm.gob.pe; y la conformación de un Equipo de Trabajo, que debe contar personal técnico o especializado en costeo, procesos y aspectos legales, también pueden participar los especialistas de las áreas técnicas a cargo de los procedimientos administrativos o servicios exclusivos

Página 1 de 2





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



416

Que, mediante Oficio Múltiple N° D000033-2020-PCM-SSAR de fecha 23 de setiembre de 2020 y correo de fecha 23 de setiembre de 2020, la sub secretaria de Simplificación y Análisis regulatorio de la Presidencia del Consejo de Ministros requiere la designación de un responsable de la Administración de Usuarios para acceder al SUT, mediante acto resolutivo de gerencia general y remitir copia de la Resolución incluyendo nombres, Numero de DBI, Unidad de organización, cargo, Correo electrónico y número de celular a la dirección electrónica sut@pcm.gob.pe.

Por las consideraciones expuestas, e conformidad con lo dispuesto en la ley N° 29664, el decreto Supremo N° 048-2011-PCM y en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Bases de descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Lic. Jose Franklin Pérez Valcárcel, Sub gerente de Desarrollo Institucional, estadística e Informática del Gobierno Regional de Apurímac, como responsable de la Administración de usuarios del Sistema Único de Trámite – SUT.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la remisión de la presente Resolución Gerencial General Regional, así como los datos personales del funcionario designado en el artículo primero, a la dirección electrónica: sut@pcm.gob.pe, conforme a lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203 aprobado por Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, así como en el Manual de Usuario del Sistema Único de Trámite y el Oficio Múltiple.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe en cumplimiento de la ley de Transparencia y acceso a la Información Pública.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



ROSA O. BEJAR JIMENEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



Página 2 de 2

